

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA**RESOLUCIÓN No. 0626**

Por la cual se define y reglamenta el otorgamiento de la Orden Humberto Gallego Gamboa

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias en especial las conferidas por el artículo 2 del Acuerdo Nro. 30 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las políticas para el desarrollo de la interacción de la Universidad con sus Graduados establecidas en el Acuerdo 29 de 2005 del Consejo Superior –Política de Egresados- se crea mediante el artículo 17 la distinción *Orden Humberto Gallego Gamboa*, para resaltar las excelsas calidades académicas o profesionales de sus graduados, en el marco de la celebración del día de la Universidad.

Que mediante la Resolución del 000276 de abril de 2011 se definió y reglamento el otorgamiento de la *Orden Humberto Gallego Gamboa*.

Que mediante la Resolución No. 000169 de febrero de 2014 se convocó por última vez a la comunidad Universitaria para realizar las postulaciones de Egresados destacados para el otorgamiento de la *Orden Humberto Gallego Gamboa*.

Que mediante la Resolución 00544 de junio de 2014, en el artículo tercero se asigna a la oficina de Egresados la presentación de la propuesta de rediseño para fortalecer la *Orden Humberto Gallego Gamboa*.

Que mediante el Acuerdo Nro. 30 de 2017 se establece la Política de Graduados derogando el Acuerdo Nro. 29 de 2009, y determinando como propósito el fortalecimiento de la interacción con los graduados como una estrategia que favorece los procesos de calidad de la educación superior, en tanto los graduados sean reconocidos como embajadores institucionales que contribuyen desde su ámbito profesional y productivo, no solo a la transformación social, política, económica, cultural y ambiental de diversos contextos de incidencia, sino además, a la retroalimentación permanente de la formación universitaria.

Que en la Resolución de Rectoría N.º 0000544 de 2014, Artículo 3 se indica: “*La oficina de Egresados, deberá presentar una propuesta de rediseño para fortalecer la Orden Humberto Gallego Gamboa, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas de las facultades y diferentes actores universitarios*”; que, dado el paso del tiempo y la labor encargada en su momento, se considera pertinente realizar una actualización a la Orden

Humberto Gallego Gamboa y en tal sentido, se establecen los siguientes criterios para la actualización de la obra.

Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución N.º0024 del 11 de enero de 2022, encontrándose en el marco de la aplicación del mismo un serie de inconvenientes con las etapas, los plazos y ciertos vacíos que deben ser subsanados, por lo tanto se hace necesario expedir una nueva resolución que recoja todas las correcciones y derogar la Resolución N.º 0024.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: La *Orden Humberto Gallego Gamboa* propende resaltar la trayectoria académica y profesional de los graduados, de la Universidad de Caldas, quienes se caracterizan por su formación integral y su compromiso con la sociedad y la cultura, por el aporte a soluciones a problemas de orden regional, nacional e internacional, así como su contribución al desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 2: El objetivo de la *Orden Humberto Gallego Gamboa* es exaltar la trayectoria académica y profesional de los graduados y fomentar la formación investigativa, de creación e innovación en los recién graduados de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 3: La Rectoría de la Universidad de Caldas durante la segunda semana del mes de enero convocará a la comunidad para postular a los graduados que, por su fructífera trayectoria académica o profesional, sus significativos aportes a la sociedad a nivel regional, nacional o internacional, merecen recibir esta máxima distinción conferida por la Universidad; la convocatoria se cerrará durante la última semana del mes de febrero.

ARTÍCULO 4: La *Orden Humberto Gallego Gamboa* está dirigida a los graduados de la Universidad de Caldas en los niveles de formación de pregrado y postgrado; el proceso de postulación de los aspirantes se realizará por medio de una convocatoria pública que permita a la comunidad en general postular a los graduados que consideren destacados.

ARTÍCULO 5: Las áreas de conocimiento para participar en la convocatoria son transversales a las categorías y están estrechamente ligadas a las facultades, para ello es importante que, al momento de llenar el formulario de la convocatoria, el graduado o quien lo postule identifique la facultad a la que se encuentra vinculado el programa del que se graduó, si este se encuentra inactivo, la postulación se presentará al área de conocimiento que contenga el área disciplinar o programa homólogo.

ARTÍCULO 6: La postulación de los aspirantes se puede dar en dos categorías, *Graduado Ilustre y Formación Investigativa, en creación o Innovación.*

- La categoría de *Graduado Ilustre* es coherente con el propósito original de la Orden y

pretende reconocer a los graduados, de pregrado y postgrado, por sus excelsas calidades académicas y/o profesionales, reflejando así su compromiso con el cumplimiento de su quehacer profesional, sea desde la generación de conocimiento o desde sus contribuciones en la resolución de problemáticas en el ámbito regional, nacional o internacional.

Este reconocimiento está dirigido a graduados de la Universidad de Caldas que se han destacado en su trayectoria profesional por sus valores democráticos, su respeto por los Derechos Humanos, su acatamiento de deberes y compromisos, su capacidad crítica al momento de identificar problemáticas y por proponer con independencia soluciones que propendan el bien común sobre intereses particulares, así como por sus aportes al conocimiento.

La categoría *Formación Investigativa, en creación o Innovación* propende contribuir al fortalecimiento y mantenimiento de la interacción de la Universidad con sus graduados y propiciar la apropiación de la Orden por parte de la comunidad académica. Asimismo, busca coadyuvar en el fomento de la formación investigativa, de creación e innovación en estudiantes de últimos semestres. Esta categoría tiene como objetivo reconocer el desarrollo de experiencias significativas enfocadas a la investigación, la creación o la innovación en el marco del cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para la finalización del proceso formativo.

Esta categoría está orientada a resaltar la formación investigativa, en creación o innovación presente durante los años de estudio de los recién graduados, ésta se puede ver reflejada en, por ejemplo, trabajos de grado que contribuyan de forma positiva a la región a través de las diversas actividades académicas contenidas en los planes de formación de los programas de pregrado. Asimismo, se tendrá en cuenta la realización de producciones escritas o artísticas, que promuevan el ejercicio de una profesión, disciplina o la investigación misma. Por otro lado, se evaluará del graduado su formación integral, su excelencia académica, su respeto por los Derechos Humanos y su intención de continuar trabajando en pro del desarrollo académico, científico, cultural, artístico, técnico o tecnológico para así propiciar la realización de procesos de interacción que incidan de forma positiva en el contexto regional, nacional o internacional en donde ejerza su profesión o disciplina.

ARTÍCULO 7: Para la postulación de los aspirantes se deben tener en cuenta los siguientes requisitos generales: ser graduado de la Universidad de Caldas, de alguno de sus niveles de formación en pregrado o postgrado; identificar el área de conocimiento a la que se encuentra vinculado según el programa del cual se graduó; no tener antecedentes disciplinarios en la Universidad de Caldas; no tener antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación; no tener antecedentes fiscales en la Contraloría General de la República; no tener antecedentes penales y requerimientos judiciales; diligenciar el formulario de inscripción con los anexos solicitados. Los antecedentes serán verificados por la secretaría técnica y la coordinación de la Orden.

PARÁGRAFO 1: Para la postulación en la categoría *Graduado Ilustre* se requiere no haber recibido en ocasiones anteriores la Orden Humberto Gallego Gamboa y presentar hoja de vida actualizada con los soportes correspondientes. El graduado debe haberse destacado en alguna de las siguientes subcategorías: desempeño en cargo público privado; ciencia,

tecnología e investigación; empresarios, emprendimiento e innovación; o solidaridad y compromiso social.

PARÁGRAFO 2: Para la postulación en la categoría *Formación Investigativa, en Creación o Innovación*, se requiere ser graduado de la Universidad de Caldas en nivel de formación en pregrado; contar con un promedio acumulado igual o superior a 4.0; haber obtenido el título académico durante los 5 años anteriores a la convocatoria y presentar hoja de vida actualizada con los soportes correspondientes, así como el resumen de su trabajo de grado. El trabajo de grado o trayectoria en formación investigativa, creación o innovación, debe evidenciar desarrollo de las capacidades investigativas e innovadoras en jóvenes profesionales, al integrar el desarrollo académico, científico, cultural, artístico, técnico o tecnológico como posible aporte a las necesidades o problemáticas sociales de diversa índole que acaecen en el contexto regional, nacional o internacional, evidenciando así, la responsabilidad social de la Universidad de Caldas y sus graduados al responder de forma integral a las demandas del medio.

Con base a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil, además de trabajo de grado, se entiende por formación investigativa, en creación o innovación:

- Las actividades académicas específicamente encaminadas a formar para la investigación y la investigación-creación, de acuerdo con el nivel y los objetivos de formación del programa académico correspondiente.
- La participación en semilleros (avalados por la Vicerrectoría respectiva) o en grupos de investigación (reconocidos por Minciencias).
- La participación en la realización de proyectos de investigación, artísticos, de innovación, creación, de proyección o de desarrollo social o empresarial.
- La publicación de artículos en revistas indexadas u homologadas.
- La realización y aprobación de pasantías de investigación o proyección.
- La obtención de distinciones académicas.
- La aprobación de actividades académicas de postgrado cursadas en la Universidad de Caldas.
- La participación en un libro o un capítulo de libro, como autor o coautor.
- La participación en una obra artística como creador, director o intérprete (en calidad de solista).

PARÁGRAFO 3: La postulación la podrá realizar el graduado de manera directa o un tercero que considere que cumple con los requisitos para este reconocimiento.

ARTÍCULO 8: La Oficina de Egresados tendrá la posibilidad de revisar la validez de la información en cuanto vaya recibiendo las postulaciones y contará con un periodo adicional de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, para consolidar la lista final de graduados aspirantes a la Orden. Una vez culminado este primer filtro, se debe enviar al Consejo de Facultad la lista de todos los aspirantes graduados de programas académicos adscritos a cada una de las Facultades, si el programa se encuentra inactivo, la postulación se presentará a la Facultad que contenga el área disciplinar o programa homólogo.

ARTÍCULO 9: Todos los Consejos de Facultad elegirán dos delegados, uno por categoría, para la revisión de los perfiles de los postulados, su función será escoger a quien consideren el graduado más destacado de la lista de la categoría evaluada. El proceso de revisión de candidaturas tendrá un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la entrega del listado por parte de la Oficina de Egresados. Después de lo anterior, los delegados de cada facultad enviarán un acta a la Comisión Asesora comunicando el nombre de los dos candidatos escogidos, uno por categoría, y las razones que tuvieron para tomar esta decisión.

PARÁGRAFO 1: Según las circunstancias en que transcurra la convocatoria, y en caso de presentarse algún impedimento para cumplir con los plazos establecidos en el Artículo 9, el jefe de la Oficina de Egresados podrá modificar los tiempos de entrega del acta remitida desde los Consejos de Facultad a la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 10: La Comisión Asesora estará integrada, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 30 de 2017, por un (1) representante de los graduados ante los Consejos de Facultad, un (1) representante de las Asociaciones de graduados existentes y dos (2) representantes de Directores de Programa. Esta comisión estará presidida y regulada por el director de la Oficina de Egresados.

La función principal de la Comisión es sugerir 2 candidatos, entre los 12 seleccionados por los consejos de facultad, al Consejo Superior. Para lo anterior, la Comisión emitirá un concepto sobre los dos mejores perfiles con el fin de aportar insumos al Consejo a la hora de tomar una decisión final. La Comisión Asesora tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del acta expedida por el Consejo de Facultad, para emitir su concepto y compartirlo con el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1: Según las circunstancias en que transcurra la convocatoria, y en caso de presentarse algún inconveniente para cumplir con los plazos establecidos en el presente artículo, el Jefe de la Oficina de Egresados podrá modificar los tiempos de entrega del concepto emitido por la Comisión Asesora al Consejo Superior.

ARTÍCULO 11: El Consejo Superior como máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad, tendrá en cuenta la sugerencia emitida por la Comisión Asesora y a su vez evaluará los doce perfiles de los aspirantes y tomará su decisión frente a los próximos graduados galardonados, para esta decisión tendrá un plazo de diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO 1: Según las circunstancias en que transcurra la convocatoria, y en caso de presentarse algún inconveniente para cumplir con los plazos establecidos en el presente artículo, el Jefe de la Oficina de Egresados podrá modificar los tiempos máximos de decisión estipulados para el Consejo superior.

ARTÍCULO 12: La ceremonia de entrega de la *Orden Humberto Gallego Gamboa* será llevada a cabo con periodicidad anual, la fecha para la celebración del acto protocolario será el día 24 de mayo, en el marco de la celebración del día de la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO 1: Según las circunstancias en que transcurra la convocatoria, y en caso de presentarse algún inconveniente para llevar a cabo la ceremonia el 24 de mayo, el Jefe de la Oficina de Egresados podrá reprogramar la entrega de galardones.

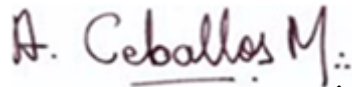
ARTÍCULO 13: El principal beneficio para los ganadores de la Orden, en sus dos

categorías, será la entrega de un reconocimiento tangible en forma de estatuilla y mediante la Resolución expedida por el Rector de la Universidad de Caldas. Para los *Graduados Ilustres*, se desarrollará la agenda de relacionamiento como embajador UCaldas y como miembro de la Misión Asesora durante la vigencia en la que se confiera la distinción.

ARTÍCULO 14: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones N.º 000276 de abril de 2011 y Resolución N.º 0024 del 11 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 20 días del mes de mayo de 2022



ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ

Rector

Proyectó: Paula López Chica – Jefe de la Oficina de Egresados

Revisó: Andrea Díaz García – Líder del Grupo de Gestión Jurídica